

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION SIMULTANEA DE
UNA COMPAÑIA ANONIMA,
DENOMINADA ARECOTSA " ARENAL
COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A. /
OTORGADA POR: SR. ARIOLFO
ASTUDILLO IÑIGUEZ Y OTROS
CUANTIA: 2.000 USD



25. escritura notaria

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a doce de marzo del año dos mil ocho, ante mí, **Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de este Cantón,** comparecen: Los señores Ariolfo Benito Astudillo Iñiguez, soltero, Eloy Franklin Barzallo Ortiz, casado, Cenaida Targelia Rojas Narváez, casada, Juan de Dios Sacauririn Capón, casado, Segundo Humberto Medina Rodas, casado, Abel Belizario Villacís Sarmiento, casado, Raúl Vicente Chalco Déleg, casado, y Luis Deifilio Zhungo Fernández, casado, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución Simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por su propio derecho las

personas que se detallan a continuación, Ariolfo Benito Astudillo Iñiguez, soltero, Eloy Franklin Barzallo Ortiz, casado, Cenaida Targelia Rojas Narváez, casada, Juan de Dios Sacaquirin Capón, casado, Segundo Humberto Medina Rodas, casado, Abel Belizario Villacís Sarmiento, casado, Raúl Vicente Chalco Déleg, casado, y Luis Defilio Zhungo Fernández, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, plenamente capaces para contratar y contraer obligaciones.-

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO 1.- DEL NOMBRE, DOMICILIO , OBJETO Y PLAZO.- Art. 1.- **Nombre.**- El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es:

ARECOTSA " ARENAL COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.": Art. 2.- **Domicilio.**- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

Art. 3.- **Objeto.**- El objeto principal de la Compañía, es el transporte interprovincial de carga pesada. Podrá también realizar el servicio de mudanzas y de encomiendas; de acuerdo a las autorizaciones que emita el Consejo Nacional de Tránsito. En cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- Art. 4.- **Plazo.**- El Plazo



de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía

podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del Capital.- Art. 5.- Capital**

de las acciones.- El Capital suscrito es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del cero, cero, cero, uno al dos mil, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente. El Capital suscrito de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que estuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones y la constitución de derechos reales.- **TITULO III.- Del Gobierno y de la administración.- Art. 6.- Norma General.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de accionistas y su administración al Gerente y al Presidente. **Art. 7.- Convocatorias.-** La Convocatoria a Junta General efectuará el

Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no

se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.- **Art.- 8.- Clases de Juntas.**- Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificaciones en los numerales 2do. 3ro. y 4to, del art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Art. 9.- Quórum general de instalación.**- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50 % del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con las acciones presentes.- **Art. 10.- Quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50 % del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la

conurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Art.**

11.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pago concurrente a la reunión.- **Art.12.- Facultades de la Junta.**-

Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere el órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Art.- 13.- Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto

en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier hora, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Art. 14.- Presidente de la Compañía.**-

El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar el gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Art. 15.-**

Gerente de la Compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: Convocar a reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION.- Art. 16.-

Comisarios.- La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Art. 17.-

Norma General.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.-

TITULO VI.-' DISPOSICION DE TRANSITO.-

Art. 18.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no

constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Art. 19.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Art.- 20.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- **Art. 21.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CUARTA.- APORTES.- "ARECOTSA"**

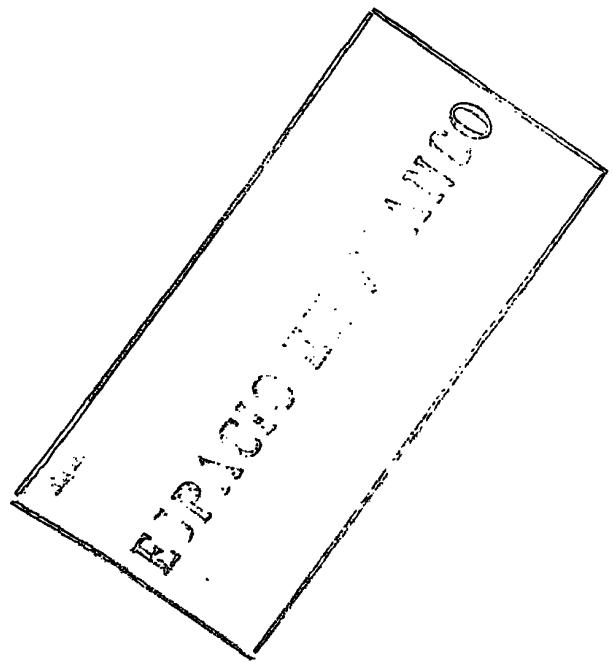
ARENAL COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.

CUADRO DE APORTES

Nombre de accionistas	Capital Suscrito	Capital pagado	No. acciones (numerario)
Ariolfo Astudillo ✓	250	250	250
Eloy Barzallo Ortiz ✓	250	250	250
Zenaida Rojas N. ✓	250	250	250
Juan de Dios Sacaquirin ✓	250	250	250
Segundo Medina ✓	250	250	250
Raúl Chalco Díleg ✓	250	250	250
Abel Villacís Sarmiento ✓	250	250	250
Luis Zhungo Fernández ✓	250	250	250
TOTALES	2000	2000	2000 ✓

QUINTA.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14 y 15 del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor Eloy Franklin Barzallo Ortiz y como Gerente al señor Juan de Dios Sacaquirin Capón, respectivamente. Agregue usted señor Notario, las demás

cláusulas de estilo que miren a la plena validéz, de la escritura pública,
a celebrarse.- Atentamente.- f) doctora Diana Vintimilla Zea
abogado, matrícula número ochocientos treinta y uno del
Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que
los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su
contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales
consiguientes. DOCUMENTO HABILITAN





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CUENCA

29 de Febrero del 2008

Mediante comprobante No. **189972551**, el (la) Sr. **Barzallo Ortiz Eloy Franklin**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ARECOTSA S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ASTUDILLO INIGUEZ ARIOLFO BENITO	US.\$. 250.00
BARZALLO ORTIZ ELOY FRANKLIN	US.\$. 250.00
ROJAS NARVAEZ CENAIDA TARJELIA	US.\$. 250.00
SACAQUIRIN CAPON JUAN DE DIOS	US.\$. 250.00
MEDINA RODAS SEGUNDO HUMBERTO	US.\$. 250.00
VILLACIS SARMIENTO ABEL BELISARIO	US.\$. 250.00
CHALCO DELEG RAUL VICENTE	US.\$. 250.00
ZHUNGO FERNANDEZ LUIS DEIFILIO	US.\$. 250.00
	US.\$.

TOTAL US.\$. **2,000.00**

OBSERVACIONES:

Atentamente
Barzallo Ortiz Eloy Franklin
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Barzallo Ortiz Eloy Franklin



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7169534
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: VINTIMILLA ZEA DIANA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/12/2007 4:27:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ARECOTSA S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. ROBERTO JERVÉS ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



07

RESOLUCION No. 249-CJ-005-2007-CNTT
CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "ARECOTSA ARENAL COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A.", con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia de Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nómina de OCHO (08) integrantes de esta naciente sociedad:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
1	JARIOLFO BENITO ASTUDILLO INIGUEZ	0103813515
2	ELOY FRANKLIN BARZALLO ORTIZ	0102860442
3	CENAIDA TARGELIA ROJAS NARVAEZ	0904928462
4	JUAN DE DIOS SACAQUIRIN CAPON	0103463782
5	SEGUNDO HUMBERTO MEDINA RODAS	0103582904
6	ABEL BELISARIO VILLACIS SARMIENTO	0105302129
7	RAUL VICENTE CHALCO DELEG	0103029963
8	LUIS DEIFILIO ZHUNGO FERNANDEZ	0104510450

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuaré la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 381-CAJ-001-CJ-2007-CNTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "ARECOTSA ARENAL COMPAÑIA DE

P. (initials)



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

08

TRANSPORTE S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 020-CIPL-CAJ-2007-CNTT de 29 de Agosto de 2007, la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomienda la aprobación del Informe No. 381-CAJ-001-CJ-2007-CNTT, por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "ARECOTSA ARENAL COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.", con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Octubre de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTT



LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



AQUÍ SE MUESTRA EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley
CUENCA - ECUADOR
 presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.

0103813515

0102860444-2

090492846-2

010358290-4

010346378-2

010570212-9

010302996-3

010481045-8

Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que es la Segundo que signo, sello y firmo en Cuenca, el mismo dia de su celebración.

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
 Notario Quinto del Cantón Cuenca

DOY FE.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 08-C-DIC-264, de fecha 8 de Mayo del 2008, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la presente escritura de Constitución que se aprueba.

Cuenca, a 29 de Mayo del 2008.

EL NOTARIO QUINTO



Decreto veinte y seis de Junio del año dos mil ocho

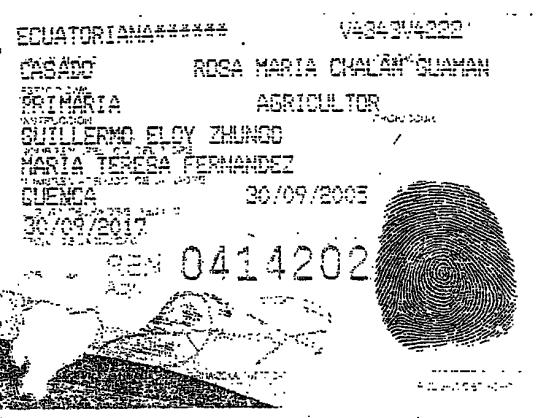
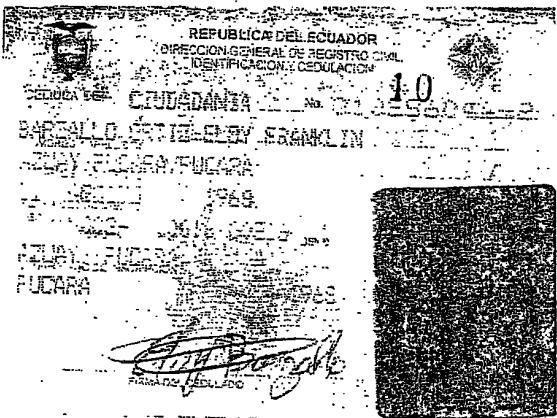
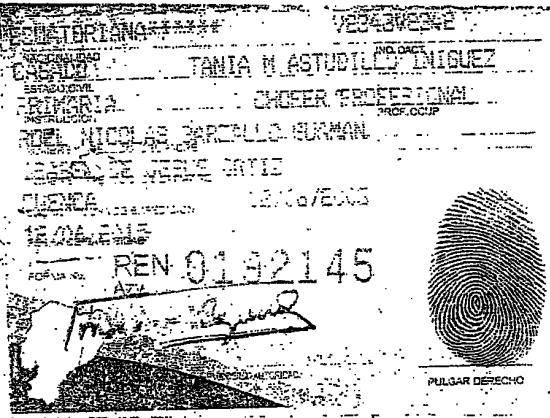
Notaría Quinto
CUENCA - ECUADOR

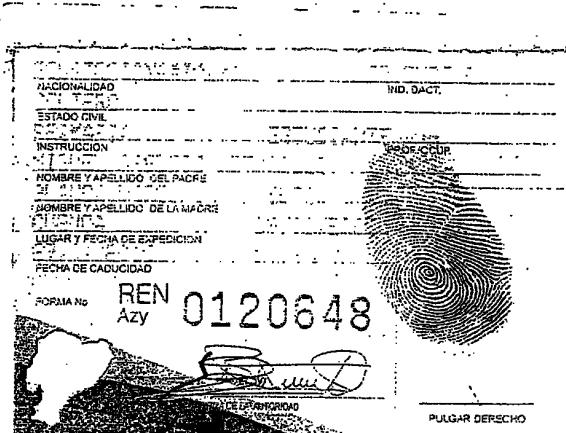
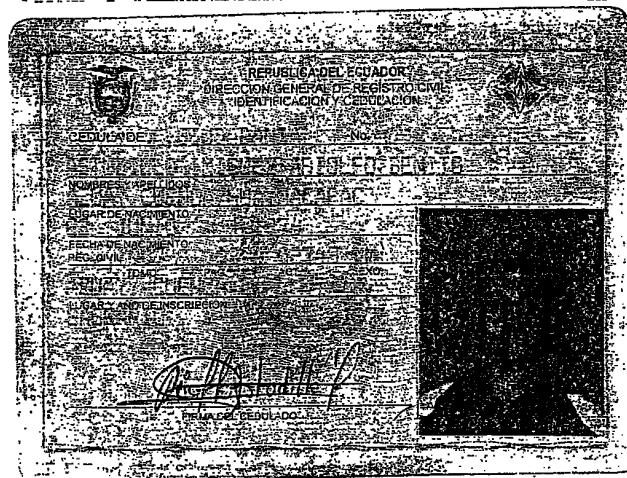
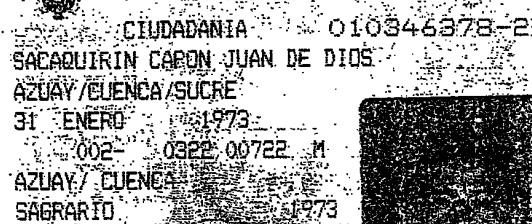
RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08.C.DIC-264 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha ocho de mayo del dos mil ocho, bajo el No. 308 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **ARECOTSA ARENAL COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 4.043. CUENCA, CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.

EL REGISTRADOR.

Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA







JUY FE: QDO 10 de Octubre
en la Oficina(s) es emitido el original que
debe ser usado para sus identificaciones
y documentaciones.

12 do 11/10/2008 00 2008

Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuachi

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 010530812-8

VILLACIS SARMIENTO ABEL BELIZARIO
AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN
12/05/1985
30 MAYO 1985
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-00061-00061 M
LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION
SAN JOAQUIN 1985

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

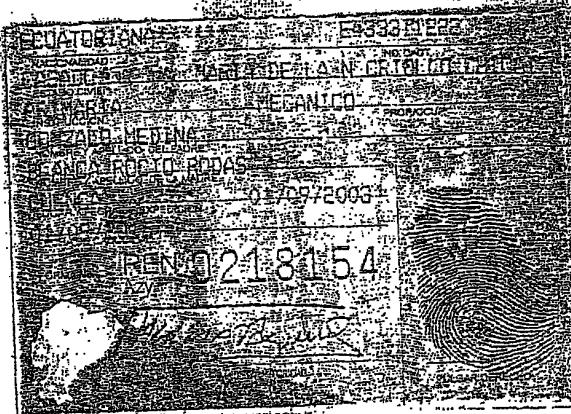
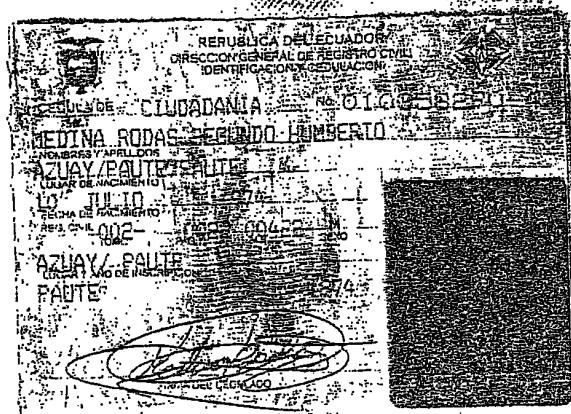
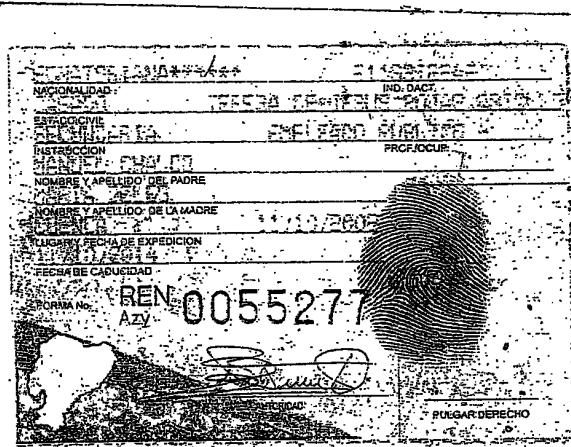
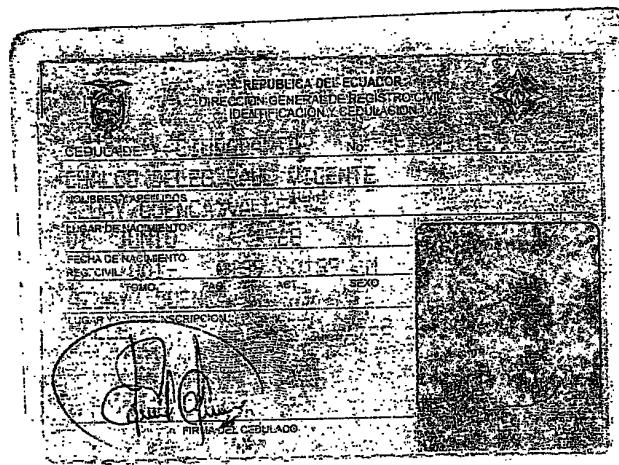
CEDULA DE CIUDADANIA N° 010530812-8

MONTES MIGUELINA SEBASTIANA
CHOFER PROFESIONAL
ESTRADA
INSTRUCCIONES
VICENTE DANIEL VILLACIS GOMEZ
NOMBRE, APELLIDO DEL PADRE
ROSA FILIPENA SARMIENTO LEON
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
AZUAY 09/08/2005

REN 0374705

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO



ECUATORIANA***** V3343V2222
CASADO TANIA ELIZABETH PERALTA G
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL ANTONIO SACAQUIRIN A
MANUELA DE JESUS CAPON
CUENCA 14/03/2007
14/03/2019

0497068



12
CIUDADANIA 010346378-2
SACAQUIRIN CAPON JUAN DE DIOS
AZUAY/CUENCA/SUCRE
31 ENERO 1973
002- 0322 00722 M
AZUAY / CUENCA
SAGRARIO 1973



191-0007 0103463782
NUMERO CEDULA
SACAQUIRIN CAPON JUAN DE DIOS

AZUAY
PROVINCIA
SAN JOAQUIN
PARROQUIA

CUENCA
CANTON



cordio l.



209-0001 0102860442
NUMERO CEDULA
BARZALLO ORTIZ ELOY FRANKLIN

AZUAY
PROVINCIA
SAN JOAQUIN
PARROQUIA

CUENCA
CANTON



Eloy Franklin Barzallo Ortiz